REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

TIPO DE ROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-**2017-00348**-00
DEMANDANTE:	OLGA LUCIA USUGA URREGO
DEMANDADO:	E.S.E HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ – ASOCIACION GREMIAL SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD-SERSANO
ASUNTO:	AUTO APLAZA AUDIENCIA POR SOLICITUD DE LA PARTE DEMANDANTE Y REQUIERE PARA PODER FIJAR FECHA PARA AUDIENCIA ART. 80 CPTSS

Dentro del presente proceso, se tiene que el día 28 de febrero del corriente el apoderado de la demandante solicitó aplazamiento de la audiencia, toda vez que las codemandadas no han dado repuesta a los oficios que les fueran remitidos, indica, además, que dicha información es vital para los interrogatorios de parte, testimonios y alegatos.

Conforme a lo anterior tiene el Despacho, que el día **09 de febrero de 2021,** fueron remitidos los respectivos oficios a las codemandadas y al Ministerio de trabajo a los respectivos correos electrónicos, mismos que fueron recibidos, conforme a constancias incorporadas a PDF 16 del expediente electrónico.

Se tiene que a la fecha el Ministerio Solicitó aclaración del Oficio enviado, misma que fue realizada el 03 de febrero de 2022, que la ESE Hospital Marco Fidel Suarez dio respuesta de forma parcial.

En consideración de lo anterior, **se REQUIERE** a las partes codemandadas y apoderados de la E.S.E HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ y la ASOCIACION GREMIAL SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD-SERSANO para que procedan a dar respuesta a los oficios remitidos previamente por el Despacho, y como se indicó en la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS, puesto que las mismas se requieren para efectos de un pronunciamiento de fondo.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e91b67b70bc33015f0cb685d0cf483d164c92657a8b5c3b293339d1304d6e238**
Documento generado en 28/02/2022 04:41:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica